



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal de  
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 28 del 09 de  
septiembre del 2021  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario*

Cabrera (Cund.), Ocho (08) de Septiembre Dos Mil Veintiuno (2021)

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00069 00**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: JORGE ALBERTO PINEDA GÓMEZ**

Al Despacho demanda presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JORGE ALBERTO PINEDA GÓMEZ, la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 ss y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá admitirla.

Igualmente acata lo dispuesto en el art.468 núm. 2º del C. G. P., se ordenará el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con el F.M.I. No. 157-91666 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **JORGE ALBERTO PINEDA GÓMEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagare No. 031116100004920 Obligación No. 725031110077687
  - 1.1. Por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.835.955)** por concepto de capital impagado.
  - 1.2. Por los intereses corrientes o de plazo de la suma descrita en el numeral anterior, liquidados desde el 09 de marzo del 2021 al 08 de julio del 2021, a la DTF+3,6805 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital señalado en el numeral 1.1. de esta providencia, liquidados a la tasa maxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación *-09 de julio del 2020-* hasta cuando se verifique su pago.

2. Pagare No. 4481860003925127 Obligación 4481860003925127

2.1. Por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.079.843)** por concepto de capital.

2.2. Por los intereses corrientes o de plazo de la suma descrita en el numeral anterior, liquidados desde el 21 de octubre del 2019 al 21 de noviembre del 2019, a la DTF+19,34 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital señalado en el numeral 2.1. de esta providencia, liquidados a la tasa maxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación *-22 de noviembre del 2019-* hasta cuando se verifique su pago.

**SEGUNDO. - ORDENAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado que se identifica con el F.M.I. No. 157-91666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. **Oficiese.**

**TERCERO. NOTIFICAR** esta providencia a la parte ejecutada de forma personal, en seguimiento a los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 2020, en el citatorio y en el aviso se deberá incluir el correo electrónico y el número celular del Juzgado a efectos de perfeccionar la notificación.

**CUARTO - CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.

**QUINTO - ORDENAR** a la parte ejecutada pague la suma adeudada, dentro del término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del C.G.P.

**SEXTO - RECONOCER** personería para actuar en este proceso a la abogada Jenny S. Arboleda Huertas, en calidad de apoderada del Banco demandante en los términos del poder a ella conferido.

Sobre las costas se decidirá en la sentencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Esperanza Padilla Palma', written in a cursive style.

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**

**Juez**

